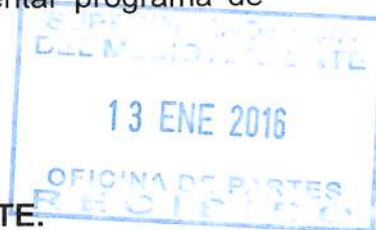


EN LO PRINCIPAL: Solicitan ampliación de plazo para presentar programa de cumplimiento.

EN EL OTROSÍ: Acreditan personería.



SR. SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE.

GUSTAVO LLONA TAGLE RUT : [REDACTED] **Gerente General** y **CAROLINA VIVES OLIVA** RUT : [REDACTED] **Gerente de Finanzas,,** ambos en representación según se acredita en el otrosí de esta presentación de **VIÑA MORANDE S.A.,** sociedad del giro de su denominación, todos domiciliados en calle Rosario Norte N° 615, oficina 2101, comuna de Las Condes, Santiago, en los autos sobre sumario Rol **F-59-2015, tramitados por el Fiscal Instructor Sr. Bastián Pastén Delich,** al Superintendente decimos:

Atendido el mérito del sumario que se ha instruido en contra de nuestra representada y con el objeto de poder finalizar la elaboración y presentación del plan de cumplimiento previsto en el artículo 42 de la ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, venimos en solicitar la ampliación del plazo para presentar un plan de cumplimiento en relación con los cargos que se han formulado, por el término de 10 días o el plazo que Ud. estime en derecho fijar.

POR TANTO,

Al Superintendente del Medio Ambiente solicitamos: Se sirva acceder a lo solicitado y ampliar el plazo para presentar un plan de cumplimiento, por el término de 10 días o el plazo que estime en derecho fijar.

OTROSÍ: Acreditamos nuestra personería para actuar en representación de Viña Morandé S.A., en virtud de la escritura pública de fecha 10 de diciembre de 2015, copia de la cual acompañamos a esta presentación.


GUSTAVO LLONA TAGLE

[REDACTED]
GERENTE GENERAL


CAROLINA VIVES OLIVA

[REDACTED]
GERENTE DE FINANZAS



REPERTORIO Nº 32.364-2015.-

KVC/P ECCLEFIELD B /

VIÑA MORANDE S.A. - 5 NOVIEMBRE 2015 - ACTA

A C T A

“VIÑA MORANDE S.A.”

Sesión Directorio 5 Noviembre 2015

EN SANTIAGO DE CHILE, a diez días del mes de Diciembre - del año dos mil quince, ante mi, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Comuna de Providencia, comparece: don **PERCIVAL ECCLEFIELD BARBERA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos ocho guión cuatro, domiciliado en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte número cero ciento setenta y siete, oficina



ochocientos tres, Comuna de Las Condes, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada, expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el acta de la Sesión de Directorio de la sociedad **“VIÑA MORANDE S.A.”**, celebrada el día cinco de Noviembre del año dos mil quince, declarando asimismo que las firmas estampadas en ella corresponden a las personas allí señaladas; el acta que se transcribe es del siguiente tenor:

“ACTA - SESIÓN DE DIRECTORIO - “VIÑA MORANDE S.A.”.-

En Santiago, siendo las dieciséis horas del día cinco de noviembre de dos mil quince, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, en calle Magdalena ciento cuarenta Piso dieciséis, comuna de Las Condes, Santiago, tiene lugar la sesión de Directorio de **“VIÑA MORANDE S.A.”.- PRIMERO:- ASISTENCIA Y QUORUM:-** Asisten los directores señores don **PABLO MORANDE LAVÍN**, don **CARLOS SPOERER URRUTIA**, don **PABLO URRUTIA DEL RÍO**, doña **ANA MARÍA MASÍAS GUZMÁN** y don **ROBERTO BELLONI PECHINI**, constituyendo quórum suficiente para sesionar válidamente y adoptar acuerdos en conformidad sus estatutos orgánicos.- **SEGUNDO:- PRESIDENCIA Y SECRETARIA:-** Presidió la sesión su titular don **PABLO MORANDE LAVÍN** y actuó como secretario, don **GUSTAVO RAMÓN LLONA TAGLE.- TERCERO:- APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ANTERIOR:-** Se procede a dar lectura al Acta de la Sesión anterior, la cual se encuentra firmada por todos los Directores asistentes, y que es aprobada en este acto sin observaciones.- **CUARTO:- RATIFICACIÓN DE GERENTE**



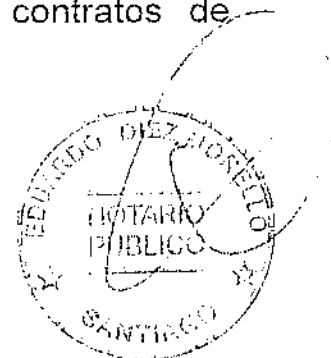
GENERAL Y REVOCACIÓN DE PODERES:- El Directorio, luego de efectuar un análisis detallado de los deberes, responsabilidades, funciones y condiciones de trabajo que implica el desempeño de un determinado cargo de la organización, **adopta por unanimidad los siguientes acuerdos: UNO /** Ratificar el nombramiento de don **GUSTAVO RAMÓN LLONA TAGLE**, en el cargo de gerente general de la sociedad, efectuado en la Sesión de Directorio de fecha seis de agosto de dos mil quince, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha siete de septiembre de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, con las atribuciones, facultades y deberes propios de la administración ordinaria de la sociedad y de representación judicial en conformidad con la ley y especialmente y, sin que se limiten sus atribuciones legales de administrador común, al gerente le corresponderá la representación judicial de la sociedad, estando legalmente investido de las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluidas las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, absolver posiciones, aprobar convenios, prorrogar jurisdicción, intervenir en las gestiones de conciliación o avenimiento, proponer y aprobar convenios, aceptar y percibir; podrá designar abogados patrocinantes, apoderados y mandatarios judiciales, con todas o algunas de las facultades indicadas; tener derecho a voz en las reuniones del directorio;



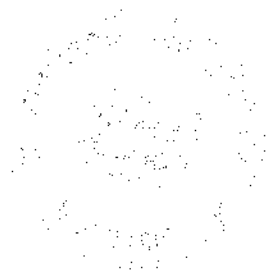
proporcionar a los accionistas y al público las informaciones suficientes, fidedignas y oportunas que la ley determine respecto de la situación legal, económica y financiera de la sociedad; custodiar y llevar los libros y registros sociales con la regularidad exigida por la ley y sus normas complementarias; pudiendo delegar también estas últimas funciones en abogados de la sociedad.- **DOS** / Revocar los mandatos y poderes otorgados con anterioridad a esta fecha, en particular los otorgados en la Sesión de Directorio efectuada con fecha seis de agosto de dos mil quince, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha siete de septiembre de dos mil quince en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, Repertorio número veintidós mil ochocientos cincuenta y cuatro guión dos mil quince.- Los mandatos y poderes contenidos en la escritura publica antes singularizada, se entienden revocados en todas sus partes, aún en lo que no fueran expresamente contrarios a lo establecido en esta sesión.- **QUINTO:- DELEGACIONES, MANDATOS Y PODERES ESPECIALES:-** Teniendo en consideración los acuerdos adoptados en el numeral anterior, las atribuciones del Directorio de la Sociedad y sin perjuicio de los poderes que en virtud del estatuto social y la ley corresponden al gerente general de la sociedad, este Directorio, **por unanimidad de sus miembros asistentes, acordó** establecer la siguiente nueva estructura de poderes de la sociedad: Se establecen en orden decreciente de importancia, cuatro categorías o clases de poderes: poderes de la clase A), poderes de la clase B), poderes de la clase C) y poderes de la clase D); pasando a



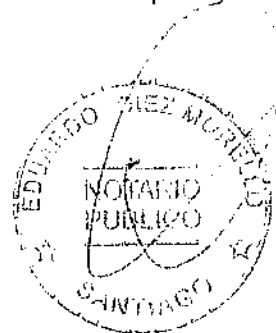
indicarse a continuación la forma de actuación de los apoderados y las facultades y atribuciones en cada clase: **Primero: Poderes de la Clase A y Poderes de la Clase B.-** Actuando siempre en forma conjunta dos cualesquiera de los apoderados de la Clase A, o en forma conjunta uno cualesquiera de los apoderados de la Clase A con otro cualesquiera de los apoderados de la Clase B, tendrán las siguientes facultades de administración y representación de la sociedad y de uso de la razón social: Uno/ Conocer, deliberar, resolver y supervisar los negocios y operaciones en que la sociedad tenga interés, verificar el estado de sus inversiones y examinar los libros y documentos en que ella tuviere interés, sin limitación alguna. **Dos/** Celebrar contratos de franquicia. **Tres/** Comprar, vender, permutar, adjudicar, dar en prenda, adquirir, enajenar, transferir, dar en pago, donar, aportar, ceder, depositar, dar y tomar en arrendamiento y administrar toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios, bonos, debentures, acciones y efectos de comercio, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retroventa o recompra, actos que pueden tener por objeto el dominio, el usufructo y los demás derechos reales y personales sobre los mismos o sobre una cuota o parte de ellos. **Cuatro/** Cancelar y alzar hipotecas, incluso con cláusulas de garantía general. **Cinco/** Celebrar contratos de promesas respecto de toda clase de bienes muebles. **Seis/** Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes muebles con o sin opción de compra y celebrar contratos de



leasing mobiliario. **Siete/** Depositar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito o warrants, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito o de prenda. **Ocho/** Dar especies muebles y recibir toda clase de especies en comodato, dar y recibir especies en depósito y mutuo y recibir especies en anticresis o en prenda pretoria y convenir intereses y multas. **Nueve/** Contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar, endosar y cancelar las pólizas de seguro. **Diez/** Realizar toda clase de operaciones de bolsa y de corretaje, comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, sin garantía, con o sin pacto de retroventa y recompra, suscribir bonos, letras de crédito, pagarés y acciones. **Once/** Otorgar cesiones de toda clase de bienes y derechos muebles y aceptarlas sin restricciones, ceder toda clase de créditos mobiliarios y aceptarlos a cualquier título y sin restricciones, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, fijando precios y condiciones y pactando solidaridad o indivisibilidad, tanto activa sin limitaciones como pasiva, conviniendo cláusulas penales y multas. **Doce/** Contratar, desahuciar y poner término a prestaciones de servicios profesionales, contratos de trabajo y demás prestaciones de servicios, pactando honorarios, sueldos, salarios, remuneraciones, regalías e indemnizaciones, celebrar contratos colectivos de trabajo y modificarlos, firmar actas de avenimiento y otorgar finiquitos. **Trece/** Someter asuntos a arbitraje y celebrar compromisos. **Catorce/** Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la sociedad a cualquier título o causa y dar



recibos y cancelaciones. **Quince/** Aceptar servidumbres activas, obtener concesiones administrativas de cualquier naturaleza y reclamar de expropiaciones. **Dieciséis/** En general, en todos los contratos y convenciones que celebren podrán fijar, pagar, cobrar y percibir precios, saldos de precios, intereses, reajustes, plazos, garantías y condiciones, además de las cláusulas y condiciones que procedan. **Diecisiete/** Fijar cabidas y deslindes y demás elementos para la determinación de inmuebles. **Dieciocho/** Requerir, firmar y cancelar inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces o delegar para ello en otras personas. **Diecinueve/** Ejercer o renunciar a todo derecho o acción derivado de los contratos celebrados, lo mismo que ejercer o renunciar a las acciones resolutorias emanadas de cualquiera clase de contratos, a excepción de aquellos recaídos en bienes raíces o en derechos reales constituidos en ellos. **Veinte/** Gratificar, novar, celebrar contratos de distribución, de cambio, de comunidad mobiliaria, de construcción, de correduría, de leasing mobiliario y de factoring. **Veintiuno/** Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por cualquiera de los medios que la ley contempla para extinguirlas. **Veintidós/** Pedir y otorgar rendiciones de cuentas, convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. **Veintitrés/** Celebrar contratos de cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito, en moneda nacional o extranjera, abrirlas o cerrarlas; girar y sobregirar en cuentas corrientes, depositar cheques, dinero o valores; girar, depositar, anular, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques,

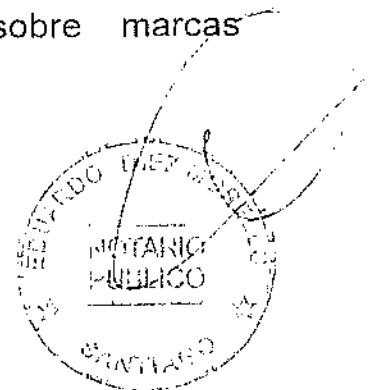


retirar cheques protestados, retirar talonarios o libretos de cheques, solicitar, aprobar, impugnar y reconocer saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos, retiros o giros en las mismas; cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista; girar, endosar en dominio, endosar en cobranza, endosar en garantía, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, anular, cobrar, descontar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas, pagarés, instrumentos negociables, documentos bancarios y mercantiles y cualquier otro efecto de comercio, pudiendo ejercer las acciones que a la sociedad correspondan respecto de tales documentos.

Veinticuatro/ Contratar operaciones de crédito con bancos e instituciones financieras, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, incluso con el Banco del Estado de Chile y la Corporación de Fomento de la Producción, bajo cualquier modalidad y en especial las que establece la ley dieciocho mil diez, sea bajo la fórmula de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuentas corrientes, con garantías mobiliarias o sin ellas, en moneda nacional o extranjera; abrir créditos simples, rotativos o documentarios, revocables e irrevocables, divisibles o indivisibles; autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o cualquier otro. **Veinticinco/** Operar en forma amplia en el mercado de capitales. **Veintiséis/** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeuda a la



sociedad, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. **Veintisiete/** Entregar y retirar documentos en custodia, cobranza o garantía, arrendar cajas de seguridad, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento. **Veintiocho/** Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones de toda clase de bienes; abrir y modificar informes y registros de importación y anexas a los mismos y cartas explicativas; contratar acreditivos y abrir cartas de crédito, retirar de aduanas efectos y mercaderías. **Veintinueve/** Representar a la sociedad ante el Banco del Estado y demás bancos comerciales, sean chilenos o extranjeros, sean particulares o estatales, con las más amplias e ilimitadas facultades, especialmente en las relacionadas con el comercio exterior, para lo cual los apoderados tendrán la facultad de hacer toda clase de presentaciones, declaraciones y suscribir toda clase de documentación. **Treinta/** Firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarques, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte marítimo, aéreo o terrestre. **Treinta y uno/** Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo pactar precios, condiciones y plazos. **Treinta y dos/** Celebrar, otorgar y suscribir por instrumento público o privado, toda clase de actos jurídicos, convenciones o contratos de cualquier naturaleza, nominados o innominados, con las excepciones señaladas en esta acta, pudiendo modificarlos, dejarlos sin efecto, anularlos, resciliarlos, rescindirlos, resolverlos, revocarlos, disolverlos, renovarlos, prorrogarlos y terminarlos. **Treinta y tres/** Solicitar propiedad comercial sobre marcas



comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, pudiendo oponerse a inscripciones y registros ante los organismos pertinentes, solicitar todo tipo de nulidades de los mismos, y adquirir las mismas, celebrar contratos de royalties o licencias sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales y, en general, ejercer todos los derechos y facultades que contempla la ley de propiedad industrial, con excepción de las facultades de gravar y enajenar.

Treinta y cuatro/ Representar a la sociedad, con las más amplias facultades, ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, y ante cualquier organismo o institución pública, fiscal, semifiscal, estatal, municipal, descentralizada o desconcentrada, entre ellas, ante el Banco Central de Chile, el Instituto de Normalización Previsional, el Servicio Nacional de Salud, el Servicio Agrícola y Ganadero, el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio de Tesorerías fiscales o municipales, el Servicio Nacional de Aduanas, el Servicio de Salud del Ambiente, entre otras, pudiendo presentar y suscribir toda clase de peticiones, solicitudes, reclamaciones y realizar cualquier trámite, diligencia o gestión.

Treinta y cinco/ Retirar y recibir de la Empresa de Correos de Chile, de otras empresas postales, de las oficinas telegráficas, Ferrocarriles del Estado, Servicio de Aduanas, líneas aéreas y de transporte en general, toda clase de correspondencia certificada o no, giros, encomiendas, paquetes postales, y en general, cuanta pieza, especie, bien o artículo venga destinado a nombre de la sociedad.

Treinta y seis/ Manifestar pertenencias mineras,



solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones o solicitudes de mensura, adquirir propiedades mineras o derechos o acciones en sociedades mineras de cualquiera tipo, designar administradores en ellas, celebrar contratos de arrendamiento, explotación y avío sobre minas y minerales. **Treinta y siete/** Cobrar y percibir sumas de dinero, cheques, instrumentos o valores a que tenga derecho la sociedad y cualquiera otros haberes o créditos de cualquier especie que se le adeuden o puedan corresponderle, por cualquier motivo o título, en moneda nacional o extranjera, ya esté expresada en pesos, unidades de fomento o cualquier otra unidad reajutable u otro signo monetario; podrán, también, cobrar, cambiar en dinero y percibir tales valores en las Tesorerías Fiscales o Municipales de la República, oficinas del Banco del Estado de Chile, bancos particulares y demás instituciones financieras y de crédito, organismos previsionales y otras instituciones. **Treinta y ocho/** Reclamar ante el Servicio de Impuestos Internos por cualquier diferencia que surja con este organismo en relación a los tributos. **Treinta y nueve/** Constituir nuevas sociedades de cualquier tipo o asociaciones, modificarlas, sanearlas, disolverlas o liquidarlas o adquirir participaciones o cuotas en ellas. **Cuarenta/** En el orden judicial tendrá las facultades de los incisos primero y segundo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, incluyéndose específicamente las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los



árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. No obstante, el apoderado no podrá ser emplazado en demanda alguna en representación de la sociedad, la que corresponderá exclusivamente al Gerente General, en los términos legales.

Cuarenta y uno/ Delegar estas facultades en terceras personas, o en uno de los apoderados clase "A" o "B", siempre en parte, y constituir mandatos especiales, pudiendo revocar esos mandatos en cualquier tiempo.- **Segundo: Poderes de la Clase C.-** Actuando siempre en forma conjunta uno cualesquiera de los apoderados de la Clase C, con uno cualesquiera de los apoderados de la Clase A o de la Clase B, tendrán las siguientes facultades de administración y representación de la sociedad: **Uno/** Conocer, deliberar, resolver y supervisar los negocios y operaciones en que la sociedad tenga interés, verificar el estado de sus inversiones y examinar los libros y documentos en que ella tuviere interés, sin limitación alguna. **Dos/** Depositar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito o warrants, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito o de prenda. **Tres/** Dar y recibir especies en comodato, depósito, mutuo y convenir intereses y multas. **Cuatro/** Contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar, endosar y cancelar las pólizas de seguro. **Cinco/** Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la sociedad a cualquier título o causa y dar recibos y cancelaciones. **Seis/** En general, en todos los contratos y convenciones que celebren podrán fijar, pagar, cobrar y percibir precios, saldos de precios, intereses, reajustes, plazos, garantías



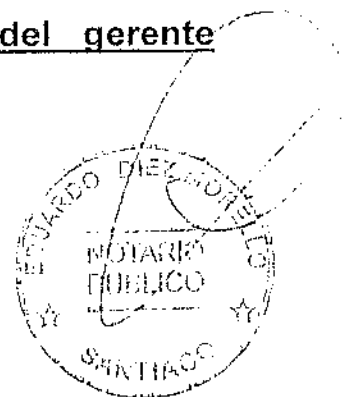
y condiciones, además de las cláusulas y condiciones que procedan. **Siete/** Requerir, firmar y cancelar inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces o delegar para ello en otras personas. **Ocho/** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeuda a la sociedad, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. **Nueve/** Entregar y retirar documentos en custodia, cobranza o garantía, arrendar cajas de seguridad, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento. **Diez/** Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones de toda clase de bienes; abrir y modificar informes y registros de importación y anexas a los mismos y cartas explicativas; contratar acreditivos y abrir cartas de crédito, retirar de aduanas efectos y mercaderías. **Once/** Firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarques, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte marítimo, aéreo o terrestre. **Doce/** Representar a la sociedad, con las más amplias facultades, ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, y ante cualquier organismo o institución pública, fiscal, semifiscal, estatal, municipal, descentralizada o desconcentrada, entre ellas, ante el Banco Central de Chile, el Instituto de Normalización Previsional, el Servicio Nacional de Salud, el Servicio Agrícola y Ganadero, el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio de Tesorerías fiscales o municipales, el Servicio Nacional de Aduanas, el Servicio de Salud del Ambiente, entre otras, pudiendo presentar y suscribir toda clase de peticiones, solicitudes, reclamaciones y realizar cualquier trámite, diligencia o



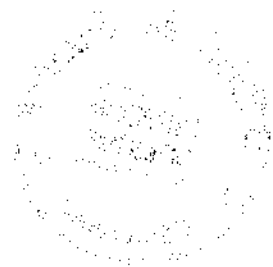
gestión. **Trece/** Retirar y recibir de la Empresa de Correos de Chile, de otras empresas postales, de las oficinas telegráficas, Ferrocarriles del Estado, Servicio de Aduanas, líneas aéreas y de transporte en general, toda clase de correspondencia certificada o no, giros, encomiendas, paquetes postales, y en general, cuanta pieza, especie, bien o artículo venga destinado a nombre de la sociedad. **Catorce/** Cobrar y percibir sumas de dinero, cheques, instrumentos o valores a que tenga derecho la sociedad y cualquiera otros haberes o créditos de cualquier especies que se le adeuden o puedan corresponderle, por cualquier motivo o título, en moneda nacional o extranjera, ya esté expresada en pesos, unidades de fomento o cualquier otra unidad reajutable u otro signo monetario; podrán, también, cobrar, cambiar en dinero y percibir tales valores en las Tesorerías Fiscales o Municipales de la República, oficinas del Banco del Estado de Chile, bancos particulares y demás instituciones financieras y de crédito, organismos previsionales y otras instituciones. **Quince/** Reclamar ante el Servicio de Impuestos Internos por cualquier diferencia que surja con este organismo en relación a los tributos. **Dieciséis/** Comprar, vender, importar y exportar toda clase de bienes, insumos, productos y servicios que se relacionen con el giro social, pudiendo pactar precios, modalidades, condiciones y plazos. **Diecisiete/** Delegar estas facultades en terceras personas, o en uno de los apoderados clase "A" o "B" o "C", siempre en parte, y constituir mandatos especiales, pudiendo revocar esos mandatos en cualquier tiempo.- **Tercero: Poderes de la Clase D.- Actuando**



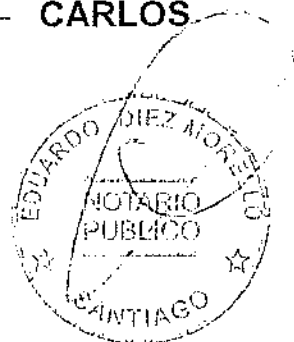
siempre en forma conjunta uno cualesquiera de los apoderados de la Clase D, con uno cualesquiera de los apoderados de la Clase A o de la Clase B, tendrán las siguientes facultades de administración y representación de la sociedad: **Uno/** Depositar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito o warrants, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito o de prenda. **Dos/** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. **Tres/** Representar a la sociedad, con las más amplias facultades, ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, y ante cualquier organismo o institución pública, fiscal, semifiscal, estatal, municipal, descentralizada o desconcentrada, entre ellas, ante el Banco Central de Chile, el Instituto de Normalización Previsional, el Servicio Nacional de Salud, el Servicio Agrícola y Ganadero, el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio de Tesorerías fiscales o municipales, el Servicio Nacional de Aduanas, el Servicio de Salud del Ambiente, entre otras, pudiendo presentar y suscribir toda clase de peticiones, solicitudes, reclamaciones y realizar cualquier trámite, diligencia o gestión. **Cuatro/** Retirar y recibir de la Empresa de Correos de Chile, de otras empresas postales, de las oficinas telegráficas, Ferrocarriles del Estado, Servicio de Aduanas, líneas aéreas y de transporte en general, toda clase de correspondencia certificada o no, giros, encomiendas, paquetes postales, y en general, cuanta pieza, especie, bien o artículo venga destinado a nombre de la sociedad.- **Cuarto: Facultades especiales del gerente**



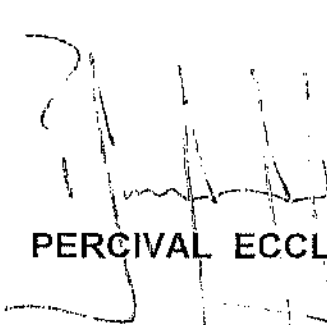
general:- El gerente general de la sociedad tendrá, para actuar individualmente, además de las facultades que por ley o los estatutos sociales le corresponden, las facultades de contratar, desahuciar, poner término a prestaciones de servicios profesionales, contratos de trabajo y demás prestaciones de servicios, pactando honorarios, sueldos, salarios, remuneraciones, regalías e indemnizaciones, celebrar contratos colectivos de trabajo y modificarlos, firmar actas de avenimiento y otorgar finiquitos. Estas facultades son compatibles con las que se le confieren al gerente general como apoderado de la Clase A y en tanto pueda obrar individualmente, prevalecerán sobre las facultades para actuar en forma conjunta que en este mandato se le confieren.- **Quinto: Facultades especialmente reservadas al Directorio**:- Sin perjuicio de lo anteriormente acordado, se entienden especialmente reservadas al Directorio de la Sociedad, las siguientes facultades: adquirir, hipotecar, gravar, enajenar y establecer cualquiera limitación en el dominio respecto de toda clase de bienes inmuebles y derechos de aguas, inclusive derechos de propiedad minera; gravar toda clase de bienes muebles cuando la operación exceda en su conjunto, de la cantidad de diez mil unidades de fomento; constituir a la sociedad en aval, fiadora o codeudora solidarias de cualquiera clase de obligaciones; gravar y enajenar las marcas y patentes de la sociedad y toda clase de derechos de propiedad intelectual o industrial que le pertenezcan; y constituir nuevas sociedades de cualquier tipo o asociaciones o modificarlas, disolverlas o liquidarlas o adquirir participaciones o cuotas en ellas.- **Sexto:**

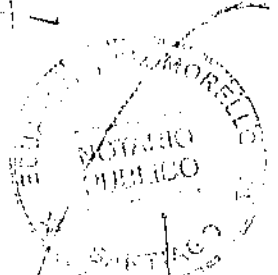


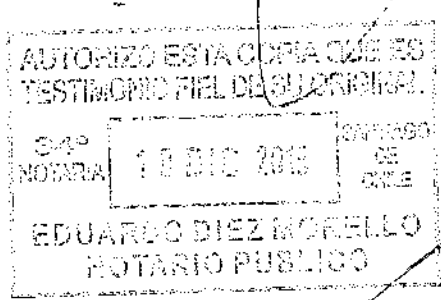
Designación de apoderados de la sociedad:- El Directorio por acuerdo unánime de sus miembros asistentes, designa a los siguientes apoderados en las diferentes clases de poderes a los señores: Uno/ Poderes Clase A: Carlos Spoerer Urrutia, Gustavo Ramón Llona Tagle, Pablo Urrutia del Río, Felipe O' Brien Solar; Roberto Belloni Pechini y Carolina Vives Oliva.- Dos/ Poderes Clase B: Matías Alliende Crespo, Jorge Martínez Naranjo, y, Diego Correa Concha.- Tres/ Poderes Clase C: Ximena Moreno Troncoso y Horacio Hermosilla Soto.- Cuatro/ Poderes Clase D: Pablo Castillo Astorga.- SEXTO:- CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS:- El Directorio acuerda llevar a efecto desde luego y sin esperar otro trámite o formalidad, los acuerdos adoptados en la presente sesión.- SEPTIMO:- REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA:- Finalmente se acordó facultar a los abogados señores **Francisco Molina Cáceres** o **Percival Ecclefield Barbera**, para que actuando individualmente cualquiera de ellos, pueda reducir en todo o en parte el acta que se levante de la presente sesión de directorio, sin esperar su posterior aprobación, pudiendo llevar adelante y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados sin esperar otra formalidad.- Del mismo modo, se faculta al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca el acta, para requerir de los organismos pertinentes las inscripciones, subinscripciones y anotaciones marginales que se requieran.- No habiendo otro asunto que tratar, se puso fin a la sesión a las dieciséis treinta y cinco horas.- Hay firma ilegible - **PABLO MORANDÉ LAVÍN** - Presidente; Hay firma ilegible - **CARLOS**

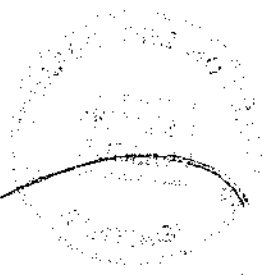


SPOERER URRUTIA - Director; Hay firma ilegible - PABLO URRUTIA DEL RÍO - Director; Hay firma ilegible - ANA MARÍA MASÍAS GUZMÁN - Director; Hay firma ilegible - ROBERTO BELLONI PECHINI - Director; Hay firma ilegible - GUSTAVO RAMÓN LLONA TAGLE - Secretario".- Conforme con su original el acta recién copiada.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- DOY FE.- Repertorio N°


10.682.008-1
PERCIVAL ECCLEFIELD BARBERA







18